

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
SEPTIEMBRE CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120190041000

TIPO DE PROCESO: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: MIGUEL ANGEL HENANDEZ DUARTE

DEMANDANTE: JESSICA PAULINA HERNANDEZ QUINTERO Y OTROA

APODERADA: DOCTORA ANYITH TORCOROMA RINCON ALBA Y OTRO

REPRESENTANTE DEL MENOR HEREDERO: MILENY CADENAS ROBLES

APODERADO: DOCTOR SILVIO LUIS PINO ROBLES

ASUNTO A TRATAR

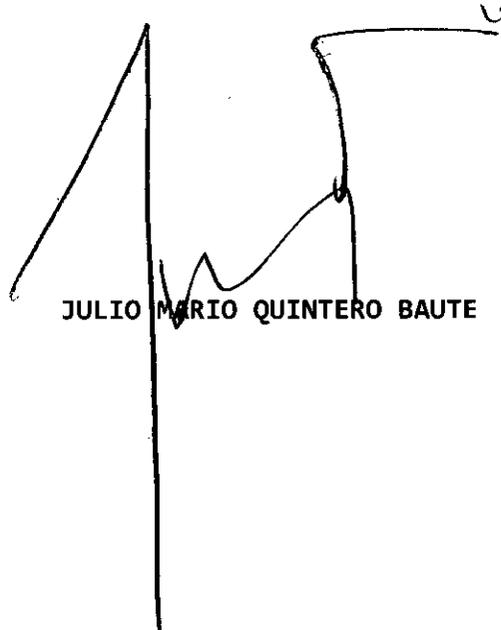
Acójase lo ordenado por el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CHIRIGUANA, CESAR en auto de fecha 31 de agosto del 2012 que resuelve recurso de apelación.

Corresponde en derecho y según lo ordenado por la superior funcional, retrotraer todas las actuaciones hasta el punto de darle el tramite determinado al informe presentado por el auxiliar de la justicia, en tal sentido se ordena correr traslado del informe pericial a las partes por el termino de tres (03) días para que tengan el debido conocimiento, y presente sus reparos si lo consideran.

POR LA SECRETARÍA acátense lo ordenado. Librense las comunicaciones correspondientes, subir el auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
SEPTIEMBRE CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210042400
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: ELVIA PEDRAZA CHAVEZ

ASUNTO A TRATAR

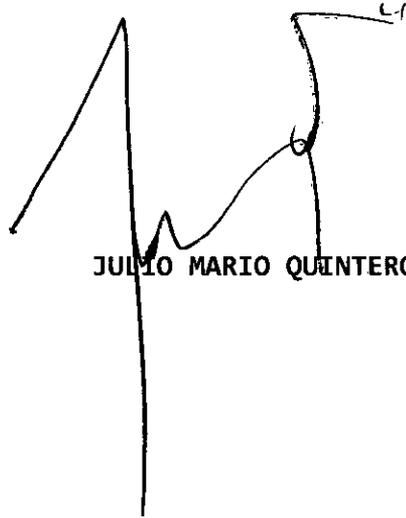
En el presente proceso corresponde en derecho correr traslado a la otra parte en un término de tres (03) días del incidente de nulidad sustentado por el Curador designado, con el fin de que se pronuncie sobre el mismo o lo objeten si lo consideran.

Antes de resolver el recurso de reposición impetrado, se debe correr traslado del incidente de nulidad con el fin de garantizar plenamente el debido proceso.

POR LA SECRETARÍA acátense lo ordenado. Líbrense las comunicaciones correspondientes, subir el auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a horizontal line at the top right.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
SEPTIEMBRE CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220009600

TIPO DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: HERIBERTO BARBOSA ALVAREZ

DEMANDADA: ROSA MELIDA LOBO LINDARTE E INDETERMINADOS

ASUNTO A TRATAR

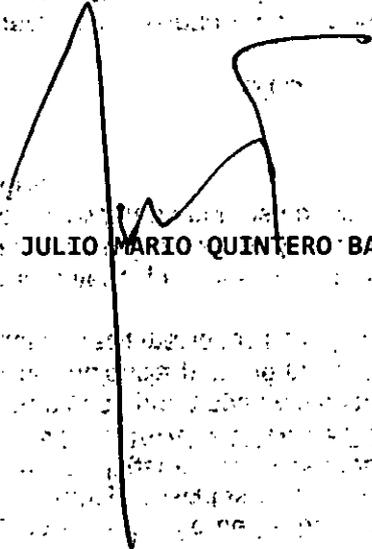
En el presente proceso corresponde en derecho designar al Doctor RAMON MONTÉJO en calidad de CURADOR dentro del proceso de la referencia, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa de los indeterminados, notifíquese y remítasele el expediente.

Señalarle al profesional del derecho que el nombramiento de curador ad litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio según el mandato del artículo 48 numeral 7 de la ley 1564 de 2012.

POR LA SECRETARÍA acátense lo ordenado, Líbrense las comunicaciones correspondientes, subir el auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR - SEPTIEMBRE CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220037000

TIPO DE PROCESO: APERTURA DE SUCESION INTESTADA.

CAUSANTE: ADOLFO TOLOZA SANCHEZ

DEMANDANTE: ROSALBA ACOSTA MUÑOZ

DEMANDADOS: DAVID ANTONIO TOLOZA MENESES, OTROS E INDETERMINADOS

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la presentación de escrito y anexos de la demanda de apertura de sucesión intestada siendo demandante ROSALBA ACOSTA MUÑOZ a través de Apoderado Judicial siendo el causante ADOLFO TOLOZA SANCHEZ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificados los anexos aportados, se encuentran ajustados al mandato que establece el artículo 488 y Subsí. De la ley 1564 de 2012, el artículo 1312 del Código Civil y normas concordantes, en tal sentido, se declara procedente la demanda de sucesión intestada.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARESE ABIERTO el proceso de sucesión intestada del causante ADOLFO TOLOZA SANCHEZ siendo demandante ROSALBA ACOSTA MUÑOZ a través de Apoderado Judicial, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARESE el debido reconocimiento de la ciudadana ROSALBA ACOSTA MUÑOZ su calidad o condición de legitimaria dentro de la presente sucesión siendo la CONYUGE SUPERSTITE del causante, según las formalidades establecidas en el artículo 1312 código civil y el artículo 488 y Subsí. de la ley 1564 de 2012, acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENESE el emplazamiento de los ciudadanos DAVID ANTONIO TOLOZA MENESES, GUSTAVO ADOLFO TOLOZA MENESES, CRISTINA VICTORIA TOLOZA MENESES Y DIAEGO ANDRES TOLOZA MENESES y todos los que se crean con derecho para intervenir en él proceso de sucesión, conforme a las formalidades de la norma en comento.

Ordénese la publicación en la radiofusora local de esta municipalidad, a su vez, el proceso y datos generales se deben incluir en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESION en la página web dispuesta por el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CUARTO: DECRETAR las medidas cautelares pedidas por estar ajustadas a derecho, por la SECRETARIA líbrense las comunicaciones para que se hagan efectivas.

QUINTO: INFORMAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES sobre la apertura de dicho trámite.

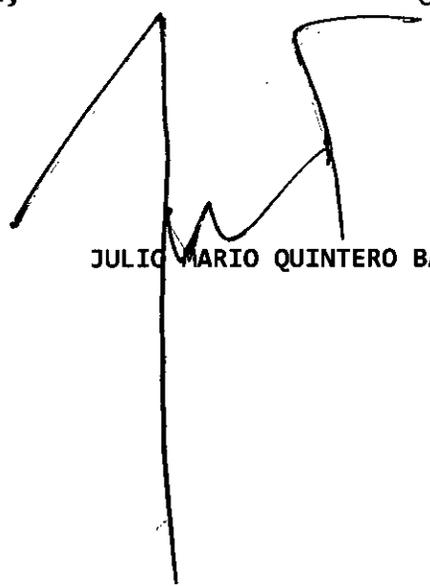
SEXTO: RECONOZCASE la suficiente personería jurídica al Doctor JAIME LAGUADO DUARTE según el poder otorgado.

SEPTIMO: EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR es el definido en el artículo 490 y Subsidi. De la ley 1564 de 2012 y normas concordantes.

OCTAVO: POR LA SECRETARÍA librense las comunicaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, angular strokes. The signature is positioned above the printed name of the judge.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
SEPTIEMBRE CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220014700

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: ELCIDA SARABIA SANCHEZ Y OTRO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito de corrección del auto de admisión de fecha 26/08/2022 proferido por este juzgado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

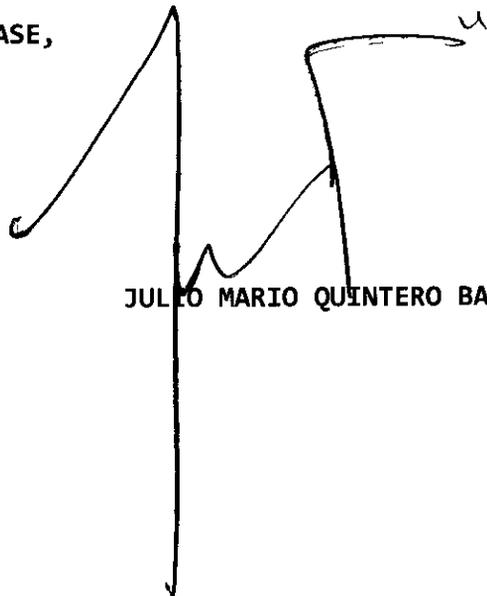
Acójase lo pedido por la parte demandante, le corresponde al juez de conocimiento ordenar la corrección del auto de fecha 26/08/2022 quedara así:

NUMERAL PRIMERO: SE CORRIGE señalando que la parte demandante es BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 y demandados ELCIDA SARABIA SANCHEZ Y GABRIEL ENRIQUE QUINTERO CRUZ.

POR LA SECRETARIA acátase lo ordenado, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
SEPTIEMBRE CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517600119620220031400

TIPO DE PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES: EIRON SUAREZ CHINCHILLA Y ELIZABETH CORREA GAONA

TIPO DE TRAMITE: PROGRAMACION CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

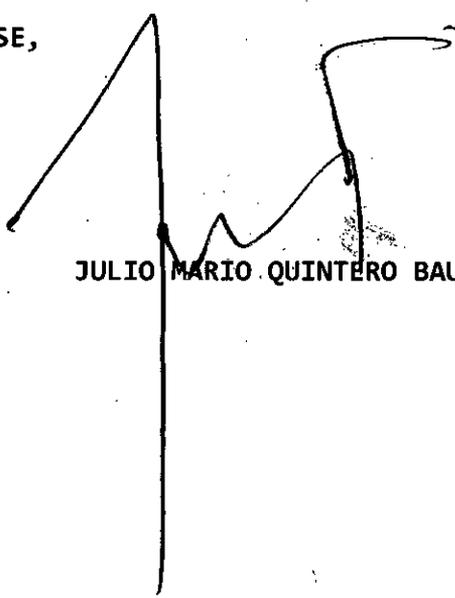
ASUNTO A TRATAR

Corresponde en derecho programar la celebración del matrimonio civil de forma presencial para el 28 de septiembre a las 5:00 P.M. año en curso.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado. Líbrense las comunicaciones a las partes, subir al auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE